MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., mayo de 2023

FORMULARIO N°03 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL (E) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

Los comités estructuradores, proceden a emitir respuestas oportunas a las observaciones extemporáneas realizadas por los oferentes dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA COSMITET LTDA

OBSERVACIÓN No. 1

Comedidamente nos permitimos presentar Observaciones al documento de ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No.006-2023-HOMIL, así:

OBSERVACION 1

Página 19

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS "4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales se verificarán y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE:

En consideración a que pueden existir productos que no se estén comercializando en el mercado farmacéutico colombiano, pese a contar con registro sanitario INVIMA vigente, se exigirá a los oferentes para cada uno de los productos ofertados, los documentos relacionados a continuación:"

OBSERVACIÓN:

Al respecto, nos permitimos precisar que al parecer se presentó error de transcripción, dado que se omitió los siguientes párrafos que describen los documentos que se solicitarán para verificar la comercialización de los medicamentos, y que lee en el documento de "ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR publicado EL 19 de Abril de 2023, correspondiente a:

> *"- Carta de los titulares del registro que confirme su actual comercialización (puede ser una carta del laboratorio para todos los productos que se incluirán en la oferta), indicando adicionalmente que cuentan con la capacidad para la producción en las cantidades promedio mes que se estima serán consumidas por el HOMIL, documentos que permitirán sustentar, durante la fase de ejecución del contrato que se deriva, que el medicamento estará disponible para el cumplimiento oportuno y continuo según la demanda.*
> *Solo en el caso de presentarse dudas o diferencias sobre las especificaciones del producto enunciadas en la oferta respecto a las contenidas en la Web del INVIMA, se solicitará al oferente anexar los registros sanitarios físicos de los productos cuestionados.*
>
> *Las inconsistencias en el número del Registro Sanitario INVIMA, errores en el nombre del producto o titular del registro sanitario, que impidan la clara identificación del producto ofertado, no serán subsanables e implicarán la calificación técnica del producto como "Producto no válidamente ofertado".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité técnico estructurador se permite informar que los requerimientos mencionados en la Observación, fueron ajustados en los pliegos definitivos, dado que se recibieron observaciones por parte de los oferentes , en las que solicitan suprimir el requerimiento: "……Carta de los titulares del registro que confirme….." dado que la situación internacional actual hace que los laboratorios no puedan adquirir directamente este compromiso

teniendo en cuenta la variabilidad de oferta en el sector farmoquímico. El comité encontró razonable la solicitud y decidió suprimir el requerimiento en el documento definitivo.

De igual manera, y teniendo en cuenta que al final del proceso de evaluación los oferentes deberán subsanar el 100% de los posibles errores que se cometan en la oferta , debido al gran volumen de información que se debe generar para ofertar los medicamentos solicitados en el anexo 4 y anexo 5, el comité técnico estructurado consideró no viable la posibilidad de permitir un margen de error al final de las evaluaciones, pero entendiendo que se pueden cometer errores involuntarios aceptó que se puedan corregir en el traslado de observaciones y subsanaciones a solicitud del comité técnico evaluador en su informe preliminar, siempre y cuando se mantenga el precio ofertado, dado que modificar este constituiría un mejoramiento de la oferta.

Así las cosas, lo observado por el oferente no se trata de un error sino de un ajuste en los estudio previos definitivos, producto de las observaciones presentadas por los diferentes oferentes, como se ve reflejado en lo publicado a través de la plataforma Secop II, estos ajustes los realiza la institución buscando que las condiciones del pliego sean claras y alcanzables para los diferentes oferentes pues la pluralidad de ofertas beneficia el proceso.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA ALIRIO JOSE SAAVEDRA CASADIEGOS

OBSERVACIÓN No. 1

De manera atenta me permito formular la siguiente observación:

Basado en los principios de pluralidad de oferentes y libre competencia, solicito amablemente a la entidad se eliminen de los requisitos de experiencia (página 22 del pliego definitivo) la limitante del 30% del presupuesto en contratos con Hospitales de alto y mediano nivel de complejidad, considerando que los medicamentos que se dispensan o se distribuyen por parte de un operador logístico tanto para Hospitales como para entidades administradoras de planes de beneficio son muy similares en cuanto a moléculas, cantidades, concentraciones y especificaciones, por lo tanto no es necesario discriminar en porcentajes la experiencia del proponente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La Entidad, se permite informar que no acepta su observación de eliminar que al menos el 30% de la experiencia aportada debe ser con hospitales de mediana y alta complejidad, teniendo en cuenta que se considera fundamental que la experiencia de los oferentes sea en estas instituciones con el fin de que conozcan todo el proceso logístico que requiere la dispensación y suministro de medicamentos en Instituciones Hospitalarias de mediana y alta complejidad, como su misma observación lo menciona; si es cierto que las moléculas, cantidades, concentraciones y especificaciones, son muy similares tanto para Hospitales como para Entidades administradoras de planes de beneficio, sin embargo el tren logístico de dispensación y suministro no es igual, y es allí donde se genera la diferencia más importante, ya que el futuro operador debe conocer con gran experticia el proceso de entrega, distribución, preparación , dispensación, suministro, devoluciones y demás situaciones que se presente dentro del Hospital en el momento de la dispensación y suministro.

Lo anterior se encuentra soportado en la resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección social "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones" los servicios farmacéuticos deben cumplir varios requisitos, dentro de los cuales se cuentan:

(…) **2. Servicio farmacéutico de mediana y alta complejidad.**

Además de las actividades y/o procesos del servicio farmacéutico de baja complejidad, realizará los procesos siguientes:

a) Atención farmacéutica.
b) Preparaciones magistrales.
c) Mezclas de nutrición parenteral.
d) Mezclas y/o adecuación y ajuste de concentraciones de medicamentos oncológicos.
e) Adecuación y ajuste de concentraciones para cumplir con las dosis prescritas.

f) Reempaque y/o reenvase de medicamentos dentro del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, para pacientes hospitalizados y/o ambulatorios en casos especiales.
g) Preparaciones extemporáneas.
h) Control, dispensación y distribución de radiofármacos.
i) Investigación clínica.
j) Realización o participación en estudios sobre farmacoepidemiología, uso de antibióticos, farmacia clínica y cualquier tema relacionado de interés para el paciente, el servicio farmacéutico, las autoridades del sector y la comunidad farmacovigilancia; Problemas Relacionados con Medicamentos (PRM); Problemas Relacionadoscon la Utilización de Medicamentos (PRUM); Atención farmacéutica, cuando se ofrezca a los pacientes o grupos de pacientes que la requieran.

Es así como el oferente seleccionado , desde el inicio de la ejecución del contrato deberá estar en capacidad de alinearse con los procesos del Hospital Militar Central, tendientes a prestar un servicio farmacéutico acorde con los requerimientos de la normativad nacional, para lo cual se considera la experiencia absolutamente necesaria para mantener y mejorar las condiciones del servicio.

Aunado a lo anterior, los interesados en participar en el presente proceso de selección, deben tener una experiencia acorde con la complejidad que maneja el Hospital Militar Central, asumiendo que es un establecimiento de IV nivel, el cual maneja una complejidad constante en función a los usuarios que tiene a cargo, lo que implica que a diario se debe manejar aproximadamente más de 396 camas, 6 UCIS, por lo se requiere que se tenga un concomimiento amplio y suficiente no solo en la distribución de medicamentos sino en todo proceso logístico que esto conlleva a diario, esto con el fin de poder soportar cualquier tipo de riesgo que se pueda generar dentro del suministro, dispensación, compra, transporte, ajustado a ello como se mencionó anteriormente la Entidad es un establecimiento de IV nivel, por lo que se requiere la contratación con un operador logístico el cual tiene conocimiento de todos los costos que se generan en cada uno de los aspectos logísticos, lo cual favorece al futuro contratista ya que le garantizará cumplir la ejecución del contrato en un 100% sin ningún incumplimiento.

Dicho lo anterior y conociendo las razones por la cuales para el Hospital Militar es importante la experiencia especifica solicitada en Hospitales de alta y mediana complejidad, no se eliminara el porcentaje de dicha experiencia sino en aras de generar una mayor participación en el proceso, se realizará ajustes en cuanto al porcentaje solicitado en la experiencia, el cual se verá reflejado en Adenda N°02 del proceso de LP-006-2023, y quedará de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA del Estudio Previo Definitivo, el cual quedará de la siguiente forma:

El comité técnico designado para el presente proceso evaluará la experiencia del proponente quien acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las siguientes condiciones mínimas dentro de su experiencia habilitante:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o copia de contratos celebrados con entidades públicas, o privadas, Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el proponente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia del 100% del presupuesto oficial del proceso, con máximo diez (10) certificaciones de contratos en la ejecución del objeto contractual, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Del 100% de la experiencia acreditada al menos el 20% de la experiencia aportada debe ser con hospitales de mediana y alta complejidad.

El objeto de las certificaciones deberá guardar relación con la compra, suministro, dispensación, distribución transporte y control de medicamentos.

El valor actualizado del contrato ejecutado se convertirá en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se terminó el contrato. Una vez convertidos, los salarios serán multiplicados por el valor del SMMLV actual, lo anterior con el fin de traer a valor presente todos los contratos.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado a observaciones a las evaluaciones, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre o razón social del contratante.

Nombre o razón social del contratista.

Objeto del contrato.

Fecha de iniciación (día, mes y año)

Fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Nota 3: Los contratos que se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, con el código UNSPSC 85121900, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121900	85 SERVICIOS DE SALUD	12 PRÁCTICA MÉDICA	19 FARMACÉUTICOS

Nota 4. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de contratos, certificaciones y/o constancias de contratos debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	589.500,00
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 2023 hasta la presentación de la oferta	**1.160.000,00**

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)

- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, los proponentes deberán acreditar experiencia del 100% del presupuesto oficial del proceso, con máximo diez (10) certificaciones de contratos en la ejecución del objeto contractual, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Del 100% de la experiencia acreditada al menos el 20% de la experiencia aportada debe ser con hospitales de mediana y alta complejidad. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el proponente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b. Valor del contrato

c. Objeto total del contrato

d. Fecha de suscripción e iniciación

e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente

impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

Finalmente cabe resaltar que la Ley permite la unión de esfuerzos de personas naturales o jurídicas en pro de aumentar sus condiciones jurídicas, técnicas y financieras para poder obtener las condiciones las cuales son solicitadas en los diferentes procesos de contratación.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA ANDERSON ALBERTO RODRIGUEZ ALGARIN

OBSERVACIÓN No. 1

Respetuosamente solicito a la entidad, de acuerdo al requisito de experiencia descrito en la página 22 del pliego definitivo, solicito se elimine la exigencia correspondiente al 30% de experiencia con hospitales de mediana y alta complejidad; siendo que tanto los hospitales como las eps requieren una lista de medicamentos que en su gran mayoría coinciden en especificaciones y cantidades siendo suministrados y dispensados por proveedores que cumplen calidades en el mismo sentido para ambas entidades, por tal motivo no sería válido para la entidad diferenciar porcentajes de experiencia entre unos y otros limitando los principios de pluralidad de oferentes y libre competencia de la contratación estatal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La Entidad, se permite informar que no acepta su observación de eliminar que al menos el 30% de la experiencia aportada debe ser con hospitales de mediana y alta complejidad, teniendo en cuenta que se considera fundamental que la experiencia de los oferentes sea en estas instituciones con el fin de que conozcan todo el proceso logístico que requiere la dispensación y suministro de medicamentos en Instituciones Hospitalarias de mediana y alta complejidad, como su misma observación lo menciona; si es cierto que las moléculas, cantidades, concentraciones y especificaciones, son muy similares tanto para Hospitales como para Entidades administradoras de planes de beneficio, sin embargo el tren logístico de dispensación y suministro no es igual, y es allí donde se genera la diferencia más importante, ya que el futuro operador debe conocer con gran experticia el proceso de entrega, distribución, preparación , dispensación, suministro, devoluciones y demás situaciones que se presente dentro del Hospital en el momento de la dispensación y suministro.

Lo anterior se encuentra soportado en la resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección social "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones" los servicios farmacéuticos deben cumplir varios requisitos, dentro de los cuales se cuentan:

(…) **2. Servicio farmacéutico de mediana y alta complejidad.**

Además de las actividades y/o procesos del servicio farmacéutico de baja complejidad, realizará los procesos siguientes:

k) Atención farmacéutica.
l) Preparaciones magistrales.
m) Mezclas de nutrición parenteral.
n) Mezclas y/o adecuación y ajuste de concentraciones de medicamentos oncológicos.
o) Adecuación y ajuste de concentraciones para cumplir con las dosis prescritas.
p) Reempaque y/o reenvase de medicamentos dentro del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, para pacientes hospitalizados y/o ambulatorios en casos especiales.
q) Preparaciones extemporáneas.
r) Control, dispensación y distribución de radiofármacos.
s) Investigación clínica.
t) Realización o participación en estudios sobre farmacoepidemiología, uso de antibióticos, farmacia clínica y cualquier tema relacionado de interés para el paciente, el servicio farmacéutico, las autoridades del sector y la comunidad farmacovigilancia; Problemas Relacionados con Medicamentos (PRM); Problemas Relacionadoscon la Utilización de Medicamentos (PRUM); Atención farmacéutica, cuando se ofrezca a los pacientes o grupos de pacientes que la requieran.

Es así como el oferente seleccionado , desde el inicio de la ejecución del contrato deberá estar en capacidad de alinearse con los procesos del Hospital Militar Central, tendientes a prestar un servicio farmacéutico acorde con los requerimientos de la normativad nacional, para lo cual se considera la experiencia absolutamente necesaria para mantener y mejorar las condiciones del servicio.

Aunado a lo anterior, los interesados en participar en el presente proceso de selección, deben tener una experiencia acorde con la complejidad que maneja el Hospital Militar Central, asumiendo que es un establecimiento de IV nivel, el cual maneja una complejidad constante en función a los usuarios que tiene a cargo, lo que implica que a diario se debe manejar aproximadamente más de 396 camas, 6 UCIS, por lo se requiere que se tenga un concomimiento amplio y suficiente no solo en la distribución de medicamentos sino en todo proceso logístico que esto conlleva a diario, esto con el fin de poder soportar cualquier tipo de riesgo que se pueda generar dentro del suministro, dispensación, compra, transporte, ajustado a ello como se mencionó anteriormente la Entidad es un establecimiento de IV nivel, por lo que se requiere la contratación con un operador logístico el cual tiene conocimiento de todos los costos que se generan en cada uno de los aspectos logísticos, lo cual favorece al futuro contratista ya que le garantizará cumplir la ejecución del contrato en un 100% sin ningún incumplimiento.

Dicho lo anterior y conociendo las razones por la cuales para el Hospital Militar es importante la experiencia especifica solicitada en Hospitales de alta y mediana complejidad, no se eliminara el porcentaje de dicha experiencia sino en aras de generar una mayor participación en el proceso, se realizará ajustes en cuanto al porcentaje solicitado en la experiencia, el cual se verá reflejado en Adenda N°02 del proceso de LP-006-2023, y quedará de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA del Estudio Previo Definitivo, el cual quedará de la siguiente forma:

El comité técnico designado para el presente proceso evaluará la experiencia del proponente quien acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las siguientes condiciones mínimas dentro de su experiencia habilitante:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o copia de contratos celebrados con entidades públicas, o privadas, Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el proponente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia del 100% del presupuesto oficial del proceso, con máximo diez (10) certificaciones de contratos en la ejecución del objeto contractual, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Del 100% de la experiencia acreditada al menos el 20% de la experiencia aportada debe ser con hospitales de mediana y alta complejidad.

El objeto de las certificaciones deberá guardar relación con la compra, suministro, dispensación, distribución transporte y control de medicamentos.

El valor actualizado del contrato ejecutado se convertirá en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se terminó el contrato. Una vez convertidos, los salarios serán multiplicados por el valor del SMMLV actual, lo anterior con el fin de traer a valor presente todos los contratos.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado a observaciones a las evaluaciones, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre o razón social del contratante.

Nombre o razón social del contratista.

Objeto del contrato.

Fecha de iniciación (día, mes y año)

Fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Nota 3: Los contratos que se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, con el código UNSPSC 85121900, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121900	85	12	19

	SERVICIOS DE SALUD	PRÁCTICA MÉDICA	FARMACÉUTICOS

Nota 4. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de contratos, certificaciones y/o constancias de contratos debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	589.500,00
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 2023 hasta la presentación de la oferta	**1.160.000,00**

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

d) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
e) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
f) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria

de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, los proponentes deberán acreditar experiencia del 100% del presupuesto oficial del proceso, con máximo diez (10) certificaciones de contratos en la ejecución del objeto contractual, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Del 100% de la experiencia acreditada al menos el 20% de la experiencia aportada debe ser con hospitales de mediana y alta complejidad. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el proponente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b. Valor del contrato

c. Objeto total del contrato

d. Fecha de suscripción e iniciación

e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

Finalmente cabe resaltar que la Ley permite la unión de esfuerzos de personas naturales o jurídicas en pro de aumentar sus condiciones jurídicas, técnicas y financieras para poder obtener las condiciones las cuales son solicitadas en los diferentes procesos de contratación.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA ADRIANA AFANADOR BELTRAN

OBSERVACIÓN No. 1

Amablemente me permito anexar las sientes observaciones al Anexo 4 Medicamentos No regulados:

Observación 1: El ítem 363 solicitan un producto que contiene dos principios activos, HIOSCINA BUTIL BROMURO+PARACETAMOL(10+325)mg solución oral, sin embargo esta combinación de concentraciones solo se encuentra en el mercado para la forma farmacéutica tabletas, la concentración disponible para la solución oral es de 2+100mg/ml, Solicito se ajusten los correspondientes valores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El ítem 363 corresponde a:

363	1033470185	HIDROCORTISONA 0.50% ENVASE X 60ml	FRASCO X (20-60)mL	0.50%

Respecto a HIOSCINA BUTIL BROMURO+PARACETAMOL(10+325)mg , se puede presentar solución oral gotas de una concentración de (2+100)mg/ml. Dado que estamos solicitando la presentación "solución gotas" y el proveedor tiene razón en que la concentración "(10+325)mg" corresponde a tabletas presentación.

OBSERVACIÓN No. 02

Observación 2: En el caso del ítem 411 encontramos que a la fecha no existe en la base de datos del INVIMA un producto con registro sanitario vigente o en trámite de renovación que cumpla con las características solicitadas en la licitación. Solicito se ajusten los correspondientes valores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.02

411	1032620007	LACTULOSA 66,66 gr/100ml ENVASE X 15ml	SOBRE X 15 ml	66,66 gr/100ml

Del ítem en referencia, si existen registros sanitarios vigentes

OBSERVACIÓN No. 02

Observación 3: En el ítem 606 el único producto que contiene el principio activo solicitado con registro sanitario vigente viene en una concentración diferente, es solicitado 500mg/10ml y en el mercado solo está disponible de 1000mg/10 mg. Solicito se ajusten los correspondientes valores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.03

606	1031630050	SACCHAROMYCES BOULARDI	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	250 mg

Del ítem de la referencia, si existen registros sanitarios vigentes.

De otro lado, para facilitar la identificación de los medicamentos se solicita respetuosamente al oferente, siempre referirse al número de ítem y la descripción, debido a que el número del ítem puede variar , dependiendo de los ajustes que se realicen a los anexos técnicos.

Igualmente que debido a que las bases de datos reportadas oficialmente por el INVIMA son dinámicas, es decir, cambian periódicamente dependiendo del estado regulatorio de los productos, por eso es probable que se presenten diversas situaciones al momento de evaluar como son:

Registro Vencido: En este caso el registro no se deberá ofertar

Pérdida de fuerza Ejecutoria: Registro Sanitario suspendido por parte del INVIMA o por solicitud del titular, estos registros no serán válidos en la oferta

Registro Temporalmente no comercializado: Es un registro vigente que podrá ser ofertado, en el entendido que el laboratorio fabricante en cualquier momento podrá reanudar su comercialización; será responsabilidad del oferente solicitar al fabricante la información respectiva.

Registro en Trámite de Renovación: Es un registro vigente, válidamente ofertado, el cual se encuentra en estudio por parte del INVIMA y que puede ser comercializado hasta tanto el INVIMA emita un acto administrativo de aprobación o rechazo

Así las cosas, el comité técnico evaluador ingresará la base de datos del INVIMA y verificará el estado de cada registro sanitario al momento de la evaluación.

Si solo existiese un registro sanitario vigente, el oferente deberá dejar el espacio en blanco o bien escribir "Única opción".

"Se solicita No colocar el mismo registro sanitario de la opción 1 en la opción 2, para evitar confusiones al momento de la evaluación"

En caso que haya solo un registro para la opción solicitada y este se encuentre vencido, el ítem será eliminado para todos los oferentes.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA RR MEDICAL

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio de la presente, me permito formular la siguiente observación al proceso.

Requisitos que debe cumplir el proponente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia, con máximo diez (10) certificaciones de contratos en la ejecución del objeto contractual, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; por lo menos el 30% de la experiencia debe ser con hospitales de mediana y alta complejidad y cuya sumatoria sea igual o superior al valor total a ofertar del presente proceso.

OBSERVACIÓN : Con respecto al requisito de experiencia plasmado en la página 22 del pliego de condiciones definitivo, solicitamos respetuosamente a la entidad prescindir de la exigencia del 30% de experiencia con hospitales de medina y alta complejidad; toda vez que en el sector salud, las Entidades Administradores de Planes de Beneficio y los Hospitales manejan un estándar de medicamentos e insumos médicos en común que son dispensados y/o distribuidos por sus correspondientes proveedores, por tal motivo no es justificable para la entidad diferenciar porcentajes de experiencia entre unos y otros siendo tipos de contratación tan similares.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La Entidad, se permite informar que no acepta su observación de eliminar que al menos el 30% de la experiencia aportada debe ser con hospitales de mediana y alta complejidad, teniendo en cuenta que se considera fundamental que la experiencia de los oferentes sea en estas instituciones con el fin de que conozcan todo el proceso logístico que requiere la dispensación y suministro de medicamentos en Instituciones Hospitalarias de mediana y alta complejidad, como su misma observación lo menciona; si es cierto que las moléculas, cantidades, concentraciones y especificaciones, son muy similares tanto para Hospitales como para Entidades

administradoras de planes de beneficio, sin embargo el tren logístico de dispensación y suministro no es igual, y es allí donde se genera la diferencia más importante, ya que el futuro operador debe conocer con gran experticia el proceso de entrega, distribución, preparación , dispensación, suministro, devoluciones y demás situaciones que se presente dentro del Hospital en el momento de la dispensación y suministro.

Lo anterior se encuentra soportado en la resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección social "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones" los servicios farmacéuticos deben cumplir varios requisitos, dentro de los cuales se cuentan:

(…) **2. Servicio farmacéutico de mediana y alta complejidad.**

Además de las actividades y/o procesos del servicio farmacéutico de baja complejidad, realizará los procesos siguientes:

u) Atención farmacéutica.
v) Preparaciones magistrales.
w) Mezclas de nutrición parenteral.
x) Mezclas y/o adecuación y ajuste de concentraciones de medicamentos oncológicos.
y) Adecuación y ajuste de concentraciones para cumplir con las dosis prescritas.
z) Reempaque y/o reenvase de medicamentos dentro del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, para pacientes hospitalizados y/o ambulatorios en casos especiales.
aa) Preparaciones extemporáneas.
bb) Control, dispensación y distribución de radiofármacos.
cc) Investigación clínica.
dd) Realización o participación en estudios sobre farmacoepidemiología, uso de antibióticos, farmacia clínica y cualquier tema relacionado de interés para el paciente, el servicio farmacéutico, las autoridades del sector y la comunidad farmacovigilancia; Problemas Relacionados con Medicamentos (PRM); Problemas Relacionadoscon la Utilización de Medicamentos (PRUM); Atención farmacéutica, cuando se ofrezca a los pacientes o grupos de pacientes que la requieran.

Es así como el oferente seleccionado , desde el inicio de la ejecución del contrato deberá estar en capacidad de alinearse con los procesos del Hospital Militar Central, tendientes a prestar un servicio farmacéutico acorde con los requerimientos de la normativad nacional, para lo cual se considera la experiencia absolutamente necesaria para mantener y mejorar las condiciones del servicio.

Aunado a lo anterior, los interesados en participar en el presente proceso de selección, deben tener una experiencia acorde con la complejidad que maneja el Hospital Militar Central, asumiendo que es un establecimiento de IV nivel, el cual maneja una complejidad constante en función a los usuarios que tiene a cargo, lo que implica que a diario se debe manejar aproximadamente más de 396 camas, 6 UCIS, por lo se requiere que se tenga un concomimiento amplio y suficiente no solo en la distribución de medicamentos sino en todo proceso logístico que esto conlleva a diario, esto con el fin de poder soportar cualquier tipo de riesgo que se pueda generar dentro del suministro, dispensación, compra, transporte, ajustado a ello como se mencionó anteriormente la Entidad es un establecimiento de IV nivel, por lo que se requiere la contratación con un operador logístico el cual tiene conocimiento de todos los costos que se generan en cada uno de los aspectos logísticos, lo cual favorece al futuro contratista ya que le garantizará cumplir la ejecución del contrato en un 100% sin ningún incumplimiento.

Dicho lo anterior y conociendo las razones por la cuales para el Hospital Militar es importante la experiencia especifica solicitada en Hospitales de alta y mediana complejidad, no se eliminara el porcentaje de dicha experiencia sino en aras de generar una mayor participación en el proceso, se realizará ajustes en cuanto al porcentaje solicitado en la experiencia, el cual se verá reflejado en Adenda N°02 del proceso de LP-006-2023, y quedará de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA del Estudio Previo Definitivo, el cual quedará de la siguiente forma:

El comité técnico designado para el presente proceso evaluará la experiencia del proponente quien acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las siguientes condiciones mínimas dentro de su experiencia habilitante:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o copia de contratos celebrados con entidades públicas, o privadas, Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el proponente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia del 100% del presupuesto oficial del proceso, con máximo diez (10) certificaciones de contratos en la ejecución del objeto contractual, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Del 100% de la experiencia acreditada al menos el 20% de la experiencia aportada debe ser con hospitales de mediana y alta complejidad.

El objeto de las certificaciones deberá guardar relación con la compra, suministro, dispensación, distribución transporte y control de medicamentos.

El valor actualizado del contrato ejecutado se convertirá en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se terminó el contrato. Una vez convertidos, los salarios serán multiplicados por el valor del SMMLV actual, lo anterior con el fin de traer a valor presente todos los contratos.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado a observaciones a las evaluaciones, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre o razón social del contratante.

Nombre o razón social del contratista.

Objeto del contrato.

Fecha de iniciación (día, mes y año)

Fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Nota 3: Los contratos que se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, con el código UNSPSC 85121900, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121900	85 SERVICIOS DE SALUD	12 PRÁCTICA MÉDICA	19 FARMACÉUTICOS

Nota 4. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de contratos, certificaciones y/o constancias de contratos debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	589.500,00
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00

enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 2023 hasta la presentación de la oferta	**1.160.000,00**

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

g) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
h) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
i) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, los proponentes deberán acreditar experiencia del 100% del presupuesto oficial del proceso, con máximo diez (10) certificaciones de contratos en la ejecución del objeto contractual, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Del 100% de la experiencia acreditada al menos el 20% de la experiencia aportada debe ser con hospitales de mediana y alta complejidad. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el proponente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen

Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b. Valor del contrato

c. Objeto total del contrato

d. Fecha de suscripción e iniciación

e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

Finalmente cabe resaltar que la Ley permite la unión de esfuerzos de personas naturales o jurídicas en pro de aumentar sus condiciones jurídicas, técnicas y financieras para poder obtener las condiciones las cuales son solicitadas en los diferentes procesos de contratación.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y SUS ENTIDADES TERROTORALES

OBSERVACIÓN No. 1

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-006-2023-HOMIC.-

Respetado **Teniente Coronel**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, respetuosamente me permito instaurar Derecho de Petición para que se revisen los pliegos de la licitación **PÚBLICA LP-006-2023-HOMIC** cuyo objeto es: **La adquisición recepción y dispensación de medicamentos a través de un operador logístico**, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Los estudios previos indican que se van a ejecutar durante los años 2023 la suma de $ 16.191.210.000 millones de pesos MCTE, en el año 2024 $ 34.649.189.000 millones de pesos MCTE, en el año 2025 $ 37.074.633.000 millones de pesos MCTE y para el año 2026 la suma de $ 23.140.750.000 millones de pesos MCTE para un total de $ 111.55.782.000 millones de pesos MCTE.

Cómo se puede evidenciar se trata de un contrato de tracto sucesivo que se ejecutará en cuatro vigencias Fiscales y la entidad en el numeral 73 de los estudios previos que refiere al capital de trabajo se está exigiendo un 33% del valor del presupuesto asignado, lo que equivale a que el proponente debe tener la $ 33.316.734.000 millones de pesos MCTE esta suma que excluye a cualquier oferente que aspire a participar, pues este indicador no se puede calcular con la vigencia futura y de ser así se estarían direccionando los pliegos hacia el actual contratista.

Los principios de transparencia selección objetiva y pluralidad del oferente obligan a que las entidades públicas se abstengan de de colocar en los pliegos de condiciones cláusulas que limiten la participación de oferentes y obliga a hacer los ajustes so pena de incurrir en violación al régimen de contratación Estatal, al régimen disciplinario y posiblemente infracciones penales.

En ese orden de ideas nuestra ONG en ejercicio de la veeduría ciudadana advierte que se están incumpliendo con el objeto del indicador de los indicadores propuestos acumulados en 4 años, cuando lo correcto es exigir únicamente la ejecución anual.

Calcular la proporcionalidad del patrimonio sobre los 4 años de ejecución es un error pues todas las empresas acumulan anualmente sus ejercicios y por ello no se puede exigir este requisito como lo están calculando.

PETICIÓN

Solicitamos se modifique el indicador de conformidad con lo aquí expuesto.

Lo anterior con el fin de ejercer veeduría ciudadana a la que tenemos derecho como ONG dedicada a vigilar la transparencia contractual.

NOTIFICACIONES

Las recibimos al Correo electrónico: h.benavidesb@hotmail.com - fundaregioncolombia@yahoo.com del suscrito Tutelante y en la dirección Calle 63 F No. 73-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C/79.385.524
Representante Legal FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y SUS ENTIDADES TERRITORIALES - FUNDAREGIÓN

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Comité Económico Estructurador, se permite dar respuesta conforme al FORMULARIO N°01 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL, emitida de acuerdo a las observaciones formuladas por la empresa JF Comercial Universal SAS y la Red Nacional de Veedurías Ciudadanas Bien Común, con respecto al Indicador de Capital de Trabajo requerido en el proceso de la referencia.

De acuerdo a la complejidad del proceso, donde se requiere que el futuro contratista cuente con la capacidad Financiera necesaria para la adecuada ejecución del contrato, garantizando la oportunidad en el suministro y dispensación de los medicamentos, siendo responsabilidad de la entidad garantizar la adecuada inversión de los recursos, así como la correcta ejecución del contrato, es necesario que del futuro contratista cuente con la capacidad financiera y económica suficiente para llegar a tal fin sin poner en riesgo el mismo.

De igual manera se informó que la entidad requiere que el futuro contratista cuente con capacidad económica para ejecutar el contrato en un periodo de 6 meses (aprox) con sus propios recursos, toda vez que los pagos se realizarán a 90 días, tiempo requerido por la administración para la respectiva revisión de la documentación soporte de la facturación, con este indicador la entidad podrá analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, reduciendo el riesgo durante la ejecución para la prestación del servicio de manera oportuna sin que se ponga en riesgo la salud y vida de los pacientes.

Por lo anterior se aceptó la observación de manera parcial y se ajustó el indicador General de Capital de Trabajo al 20% correspondiente a $22.211.156.400,00 y del 15% para para Mipymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres equivalente a $16.658.367.300,00.

Lo antes indicado con el fin de promover la pluralidad de oferentes, garantizando que los proponentes y futuro contratista cuente con el músculo financiero necesario para cumplir con el 100% del objeto contractual, teniendo en cuenta que el mismo tiene impacto sobre la vida humana.

Con respecto a que el Indicador solicitado:

"excluye a cualquier oferente a participar, pues este indicador no se puede calcular con la vigencia futura y de ser así se estaría direccionando los pliegos hacia el actual contratista", no se puede evidenciar cómo el indicador establecido puede direccionar los pliegos, teniendo en cuenta que para las empresas que no tengan la capacidad financiera y organizacional requerida para la participación en el presente proceso, podrá de acuerdo a lo establecido la Ley 80 de 1993, en su Artículo 6º De la Capacidad para Contratar - celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales, por lo cual las empresas podrán asociarse con el fin de aunar esfuerzos y fortalecer su capacidad financiera, organizacional y operacional, reduciendo los riesgos económicos durante la ejecución del contrato.

De igual forma y conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, por lo anterior y como se ha venido mencionando, se requiere que el contratista cuente con liquidez suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Finalmente se aclara a la Fundación Social para el Desarrollo de la Región y sus entidades territoriales – FUNDAREGION, que el indicador fue ajustado de acuerdo al porcentaje % sobre el valor total del presupuesto total del proceso, teniendo en cuenta que este será el valor a ejecutar, el cual obedece a las justificaciones expuestas por el Comité Económico y mencionadas al inicio de esta repuesta, sin embargo el mismo se encuentra por debajo del solicitado en su requerimiento, por lo cual esperamos de esta manera dar respuesta adecuada y oportuna a su solicitud.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
GERENTE DE PROYECTO	Doctor Juan Fernando Maldonado	Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (e)
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	QFUN. Alexander Ramírez	Unidad de Farmacia
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADO	PD. Félix A. Palacios S.	Unidad de Informática
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PD. Yolima González Soler	Área Gestión Contratos
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PD. Ramón Bueno Gómez	Área Gestión Contratos
Comité Jurídico Estructurador	Abogada. Dayris Argote Bayona	Área Gestión Contratos